



DSP: SSE/D-1643/2018

CONTRATO No. LS-047.18 DERIVADO DE LA LS-103C80801/035/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LÓRIEN ARRINGTON BÁEZ, DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, GUSTAVO ALMARAZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/1382-09/18, DA/1383-09/18 y DA/1384-09/18, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: CONSORCIO GARLUCH, S.A. DE C.V., GUSTAVO ALMARAZ PÉREZ y HÉCTOR HERNÁNDEZ CANCINO, de los cuales en fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.
- B) Con fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/035/2018, relativa a la adquisición de Auxiliares Auditivos. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 3, fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27, fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enalenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: CONSORCIO GARLUCH, S.A. DE C.V., GUSTAVO ALMARAZ PÉREZ y HÉCTOR HERNÁNDEZ CANCINO, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.







- D) Se turnó a la Dirección de Asistencia e Integración Social, área solicitante, el expediente de los licitantes: CONSORCIO GARLUCH, S.A. DE C.V., GUSTAVO ALMARAZ PÉREZ y HÉCTOR HERNÁNDEZ CANCINO.
- E) Con fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que fue entregado a la comisión para la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/035/2018, relativa a la Adquisición de Auxiliares Auditivos.
- F) Se turnaron invitaciones de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA/1380-09/18 y DA/1381-09/18, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año dos mil cinco.
- G) El día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, a las trece horas, se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005, en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del Dictamen Técnico-Económico, y toda vez que los representantes de la Iniciativa Privada No asistieron a la Sesión, no se realizó la misma.
- H) La Comisión para la Licitación Simplificada dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes, CONSORCIO GARLUCH, S.A. DE C.V., GUSTAVO ALMARAZ PÉREZ y HÉCTOR HERNÁNDEZ CANCINO, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.
- I) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la Adquisición de Aparatos Auditivos, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores LS-103C80801/035/2018, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante GUSTAVO ALMARAZ PÉREZ.
- J) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- K) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-1643/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con recurso Federal, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).







DECLARACIONES

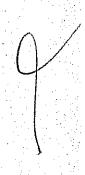
I.- DE "EL DIF ESTATAL":

- A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente instrumento, Javier Marín Atristáin, en su caracter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g) del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

- C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción 1, 9, 12, 26 fracción II, 27, fracción III, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
- **D)** Asiste a la firma del presente instrumento jurídico la Directora de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lórien Arrington Báez, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 35, fracciones I, IV y X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **E)** Señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.









II.- DE "EL PROVEEDOR":

- A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: fabricación de instrumentos médicos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AAPG770406QB2 y con Registro de Padrón de Proveedores número 21332, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho.
- **B)** Gustavo Almaraz Pérez, se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector ALPRGS77040630H600.
- C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Eduardo Lujambio, Número 63, Colonia Leonardo Rodríguez Alcaine, Paso Colorado, Código Postal 94273, Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

- A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a vender Material para la Adquisición de Auxiliares Auditivos, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO que es parte integrante del presente contrato, y a lo siguiente:

PROVEEDOR	PARTIDA	RENGLÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA OFERTADA	PRECIO U.	IMPORTE	
GUSTAVO ALMARAZ PÉREZ	ÚNICA		Auxiliar Auditivo Adulto para Pérdidas Moderadas a Severas	Auxiliar retroauricular digital programable por computadora para restablecer umbrales de audición en personas con hipoacusia. Matriz 133-70, Rango frecuencial 100-6000, 16 bandas y 16 canales, detector de retroalimentación y sensores ambientales, sistema replicador de frecuencias augidas en frecuencias medias, sistema de reducción de ruido, telebobina y control de volumen táctil, indicador de batería baja. Batería 13	PIEZA	198	STARKEY	\$ 7,510.00	\$ 1,486,980.00	





Auxiliar Auditivo Adulto para Pérdidas Moderadas a Severa Profunda	Auxiliar retroauricular digital programable por computadora para restablecer umbrales de audición en personas con hipoacusia. Matriz 138-80, Rango frecuencial 100-4700, 16 bandas y 16 canales, detector de retroalimentación y sensores ambientales, sistema replicador de frecuencias augidas en frecuencias medias, sistema de reducción de ruido, telebobina y control de volumen táctil, indicador de bateria	PIEZA	337	STARKEY	\$ 7,510.00	\$ 2,530,870.60
	baja. Bateria 13				Subtotal	\$ 4,017,850.00
				•••	IVA	\$ 642,856.00
	and the second of the second o			 	Importe Total	\$ 4,660,706.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$4,017,850.00 (Cuatro millones diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) de \$642,856.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de \$4,660,706.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.).

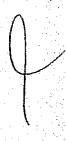
"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, en la dirección Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso, en la Dirección de Asistencia e Integración Social, adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez C.P. 91070, Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en la cual, deberá entregar dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES posteriores a la firma del contrato correspondiente.







QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por un término mínimo de UN AÑO, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL" y con un plazo de respuesta no mayor a CINCO DÍAS NATURALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 30 de noviembre del 2018.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la Adquisición de Auxiliares Auditivos, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$401,785.00 (Cuatrocientos un mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del contrato de acuerdo a los siguiente:

I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, contado a partir de la recepción total de los bienes.





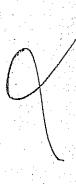


- II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.
- IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.5 %) de acuerdo a lo siguiente:

- A) Por no entregar dentro del plazo establecido, que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, monto que no excederá del total de la fianza de cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de retraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.







De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de auxiliares auditivos.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni substituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".







DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF ESTATAL"

Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema pará el Desarrollo
Integral de la Pamilia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"

Gustavo Almaraz Pérez

Lórien Arrington Báez Directora de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

SISTE

Estado de Veracruz.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-047.18, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/035/2018, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Gustavo Almaraz Pérez, de fecha 17 de septiembre del 2018.





ANEXO TÉCNICO PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	RENGLÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODO DE GARANTÍA
			Auxiliar retroauricular digital programable por computadora para restablecer umbrales de			
		Auxiliar	audición en personas con hipoacusia. Matriz			
		Auditivo	133-70, Rango frecuencial 100-6000, 16 bandas y 16 canales, detector de retroalimentación y			
	1	Adulto para Pérdidas	sensores ambientales, sistema replicador de	Pieza	198	1 año
		Moderadas a	frecuencias augidas en frecuencias medias,			
		Severas	sistema de reducción de ruido, telebobina y			
j.		e jeden e	control de volumen táctil, indicador de batería baia. Batería 13	*		
		. •	55,5, 55,5,1,6			
			Auxiliar retroauricular digital programable por			
• .		Auxiliar	computadora para restablecer umbrales de			
. '		Auditivo	audición en personas con hipoacusia. Matriz 138-80, Rango frecuencial 100-4700, 16 bandas			
		Adulto para	y 16 canales, detector de retroalimentación y	Pieza	337	1 año
	2	Pérdidas Moderadas a	sensores ambientales, sistema replicador de	rieza		1.0110
		Severa	frecuencias augidas en frecuencias medias,	.,,		
		Profunda	sistema de reducción de ruido, telebobina y			
			control de volumen táctil, indicador de batería baja. Batería 13			

REQUISITO: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ OFRECER CAPACITACIÓN AL USUARIO SOBRE LOS CUIDADOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS AAE, RECOMENDANDO EL USO DE MATERIALES COMO INFOGRAFÍAS PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD.

